

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 424/2015, de 8 de septiembre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso escolar 2015/16.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en el capítulo I, sección 1.ª, artículo 14, referido a la enseñanza no universitaria, que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

En su virtud, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2015,

D I S P O N G O

Artículo primero. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo segundo. Centro de educación secundaria.

Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Las Aguas», código 41700075, de Sevilla.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2015/16.

Sevilla, 8 de septiembre de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04008421.

Localidad: Las Marinas.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 14012400.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18013371, por desglose de la Escuela Infantil «La Ermita», código 18602180.

Localidad: Gabia Grande.

Municipio: Las Gabias.

Provincia: Granada.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41018896, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «La Regüela», código 41010502.

Localidad: Palomares del Río.

Municipio: Palomares del Río.

Provincia: Sevilla.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11011615.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11012051.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Fontanar», código 14007933.

Localidad: El Fontanar.

Municipio: Santaella.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Las Cefiñas», código 21003499.

Localidad: Las Cefiñas.

Municipio: Aroche.

Provincia: Huelva.